

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA
Y DEPORTES

Inscrita en el libro N°.....de Resoluciones de la Dirección
General de Ordenación e Innovación Educativa al
folio.....con el N°.....**708**.....
Fecha de inscripción.....**11 de junio de 2008**.....

RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN EL CURSO 2008-2009

En el curso académico 2008-2009 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 1.º de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, como determina el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Asimismo, seguirán vigentes las enseñanzas correspondientes al curso 2.º de Bachillerato reguladas en el Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC de 8 de mayo).

Es necesario dictar instrucciones que faciliten tanto la información al alumnado y a sus familias sobre las materias que se impartirán en 1.º de Bachillerato y su distribución horaria semanal, como la planificación y organización de los centros para el próximo curso escolar. En este sentido, en el anexo I de esta resolución se determina el horario semanal de 1.º de Bachillerato; en el anexo II se establecen las materias con continuidad y, por último, en el anexo III se distribuyen las materias de modalidad en cada curso de la etapa y se les asigna carácter obligatorio u opcional.

Asimismo, la opcionalidad de algunas de las materias hace preciso regular el mínimo de alumnado necesario para que puedan ser impartidas y la asignación horaria máxima de que dispondrán los centros, atendiendo al número de alumnos y alumnas matriculado en cada curso de la etapa.

A este respecto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en su redacción actual, permite, en su artículo 21, que los órganos administrativos puedan dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio que no necesariamente deben publicarse en boletín oficial.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC de 1 de agosto), en su redacción actual,



RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN EL CURSO 2008-2009

RESUELVO :

Aprobar las siguientes instrucciones de servicio relativas a la impartición del Bachillerato en el curso 2008-2009 en los centros de esta Comunidad Autónoma:

Primera. En el primer curso de Bachillerato se prorrogará la oferta de primera lengua extranjera autorizada para el curso 2007-2008.

Segunda. En el segundo curso de Bachillerato se prorrogará tanto la oferta de primera y segunda lengua extranjera, como la oferta de materias optativas autorizada para el curso 2007-2008.

Tercera. Los centros que imparten esta etapa organizarán los agrupamientos de materias comunes, de modalidad y optativas tendiendo a conformar el menor número de grupos posible, con una ratio máxima de 35 alumnos y alumnas.

Cuarta. Con carácter general, para la impartición de cualquier materia será necesario un número mínimo de 12 alumnos y alumnas. Excepcionalmente, este número se podrá reducir a 8 en los siguientes casos:

- Impartición de la segunda lengua extranjera en el 2.º curso.
- Impartición de materias de modalidad de 2.º que se cursen como optativas para acceder a la doble vía de la PAU.
- Impartición de materias de modalidad de 2.º de carácter obligatorio en la PAU.

Quinta. Para la oferta de una primera lengua extranjera distinta del inglés (obligatoria en la enseñanza básica) se requerirá en primer lugar la autorización de esta Dirección General y, en segundo lugar, tener más de un grupo autorizado por curso. El inicio de la impartición de más de una primera lengua extranjera se podrá realizar en el primer curso de la etapa, para lo que se requerirá, con carácter general, un mínimo de 20 alumnos y alumnas en cada una de ellas. El número máximo de alumnos y alumnas por grupo de primera lengua extranjera será de 35.

Sexta. Para la impartición de materias de modalidad opcionales los centros dispondrán de un máximo de horas en función del número de alumnos y alumnas de cada nivel según el siguiente criterio:



RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN EL CURSO 2008-2009

Curso	Nº Alumnos	Horas
Primero	Hasta 35	8
	Entre 36 y 70	12
	A partir de 71	4 horas más por cada 20 o fracción
Segundo	Hasta 35	8
	Entre 36 y 70	12
	A partir de 71	4 horas más por cada 20 o fracción

Este mismo criterio será de aplicación para la impartición de materias optativas en el 2.º curso.

Séptima. El alumnado del Bachillerato para personas adultas deberá cursar la materia Ciencias para el Mundo Contemporáneo de 1.º de Bachillerato siempre que al inicio del curso escolar 2008-2009 tenga con evaluación negativa 3 materias o más del total de las de 1.º.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de junio de 2008

El Director General de Ordenación e Innovación Educativa



Guillermo Melián Sánchez



RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN EL CURSO 2008-2009

**ANEXO I
HORARIO SEMANAL**

MATERIAS	1.º	2.º
Lengua Castellana y Literatura	4	4
Lengua Extranjera	4	3
Filosofía y Ciudadanía	3	
Ciencias para el Mundo Contemporáneo	2	
Educación Física	2	
Historia de España		3
Historia de la Filosofía		3
Optativa		4
Materia de modalidad	4	4
Materia de modalidad	4	4
Materia de modalidad	4	4
Tutoría	1	1
Religión/Atención educativa	2	
	30	30

El horario semanal del 2.º curso no se aplicará hasta el curso 2009-2010

**ANEXO II
MATERIAS DE BACHILLERATO CON CONTINUIDAD**

Materias comunes	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II
Modalidad Artes	Análisis Musical I	Análisis Musical II
	Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
	Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Modalidad Ciencias y Tecnología	Biología y Geología	- Biología - Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Física y Química	- Física - Química - Electrotecnia
	Matemáticas I	Matemáticas II
	Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial II
	Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales	Griego I	Griego II
	Latín I	Latín II
	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II



RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN EL CURSO 2008-2009

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS DE MODALIDAD

Modalidad de Ciencias y Tecnología			
1.º Bachillerato		2.º Bachillerato	
Materias obligatorias*	- Física y Química - Matemáticas I	Materias pendientes de la normativa básica que regule la PAU	- Biología - Ciencias de la Tierra y Medioambientales - Dibujo Técnico II - Electrotecnia - Física - Matemáticas II - Química - Tecnología Industrial II
Materias opcionales**	- Biología y Geología - Dibujo Técnico I - Tecnología Industrial I		

* El alumnado debe cursar estas dos materias.

** El alumnado debe cursar una de estas tres materias.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
1.º Bachillerato		2.º Bachillerato	
Materias obligatorias*	- Historia del Mundo Contemporáneo - Latín I - Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	Materias pendientes de la normativa básica que regule la PAU	- Economía de la Empresa - Geografía - Griego II - Historia del Arte - Latín II - Literatura Universal - Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II
Materias opcionales**	- Economía - Griego I		

* El alumnado debe cursar al menos dos de estas tres materias.

** En caso de que el alumnado haya elegido sólo dos materias obligatorias, debe cursar una de estas dos.



RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN EL CURSO 2008-2009

Modalidad de Artes (Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño)			
1.º Bachillerato		2.º Bachillerato	
Materias obligatorias	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo Artístico I - Dibujo Técnico I - Volumen 	Materias pendientes de la normativa básica que regule la PAU	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura Audiovisual - Dibujo Artístico II - Dibujo Técnico II - Historia del Arte - Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
Modalidad de Artes (Vía de Artes Escénicas, Música y Danza)			
1.º Bachillerato		2.º Bachillerato	
Materias obligatorias	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis Musical I - Anatomía Aplicada - Artes Escénicas 	Materias pendientes de la normativa básica que regule la PAU	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis Musical II - Cultura Audiovisual - Historia de la Música y de la Danza - Lenguaje y Práctica Musical - Literatura Universal